



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 31 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 259-2022-R.- CALLAO, 31 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 044-2022-D-FIARN (Expediente N° 01098355) recibido el 02 de febrero de 2022, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, remite la documentación sobre encargatura de la Dirección de Departamento Académico de dicha Facultad al docente Lic. SERGIO LEYVA HARO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71° y 72° del Estatuto, concordante con el Art. 33° de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 005-2022-D-FIARN de fecha 27 de enero de 2022, por la cual se resuelve “*Primero. - AGRADECER al Lic. SERGIO LEYVA HARO por los valiosos servicios prestados*”





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

como Director (e) del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, desde el 19 de abril del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021.”; “Segundo. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 339-2021-CF-FIARN del 10 de diciembre del 2021, donde se encarga la Dirección del departamento académico al Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES.”, y “Tercero. - ENCARGAR, con eficacia anticipada al docente asociado a tiempo completo LIC. SERGIO LEYVA HARO como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de enero del 2022, hasta que se elija al Director Titular.”;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Proveído N° 065-2022-ORH-UNAC del 07 de febrero de 2022, remite el Informe N° 038-2022-UECE-ORH del 04 de febrero de 2022, por el cual informa que el Lic. SERGIO LEYVA HARO es docente nombrado en la categoría asociado a tiempo completo, adscrito a la *Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales*;

Que, al respecto el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 286-2022-OPP del 07 de febrero de 2022, informa que el cargo de Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 230-2022-OAJ recibido el 09 de marzo de 2022, en relación a la encargatura al docente Lic. SERGIO LEYVA HARO, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Artículo 33° de la Ley Universitaria N° 30220 y su modificatoria; el Artículo 72° y la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; el Art. 1 del Reglamento de Elecciones aprobado por Resolución N° 093-2021-CU, informa que *“se puede apreciar que conforme a la normatividad señalada debe realizarse un PROCESO DE ELECCIÓN para ostentar el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES, sin embargo ante las circunstancias coyunturales, EXCEPCIONALMENTE es necesario contar con un Director encargado en dicho cargo, con la finalidad de garantizar la marcha académica en el citado Departamento Académico en beneficio de la Comunidad Universitaria”*; por lo que es de opinión que *“PROCEDE ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE, con eficacia anticipada, al docente SERGIO LEYVA HARO, COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 03 de enero de 2022 hasta la elección del Titular sin exceder el presente periodo presupuestal, conforme lo expuesto en la RESOLUCIÓN DE DECANO N°005-2022-D-FIARN.”*; asimismo es de opinión que procede *“DAR, cuenta al CONSEJO UNIVERSITARIO sobre la citada encargatura.”* y *“SOLICITAR al COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, la convocatoria de un proceso eleccionario para elegir al DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme los alcances del Reglamento de Elecciones de la UNAC”*;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 044-2022-D-FIARN recibido el 02 de febrero de 2022; la Resolución N° 005-2022-D-FIARN de fecha 27 de enero de 2022; el Informe N° 038-2022-UECE-ORH y Proveído N° 065-2022-ORH-UNAC del 04 y 07 de febrero de 2022, respectivamente; al Oficio N° 286-2022-OPP del 07 de febrero de 2022, al Informe Legal N° 230-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de marzo de 2022; al Oficio N° 430-2022-R/UNAC recibido el 11 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

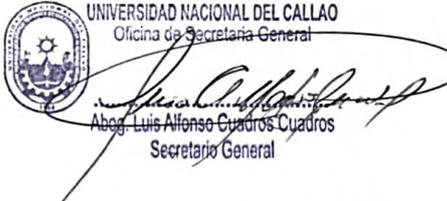
- 1º ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Lic. **SERGIO LEYVA HARO**, como Director del Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 03 de enero 2022, hasta la elección del titular sin exceder el presente periodo presupuestal, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, ESC.PROF-FIARN, DPTO. ACAD-FIARN,
cc. OPP, OCI, ORAA, DIGA, ORH, URBS, UECE, gremios docentes, RE e interesado.